

76001400302820220013000
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escritos allegados la apoderada aporta constancia de notificación realizadas al demandado, los cuales se allegaron con resultados negativos para lo cual la togada solicita el emplazamiento del demandado, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 21 de julio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 963
Santiago De Cali, Veintiuno (21) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220013000

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita el emplazamiento del demandado ROGER ESTI ESPINOSA en relación con las constancias de notificaciones realizadas y con resultados fallidos, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se procederá al emplazamiento del demandado ROGER ESTI ESPINOSA, teniendo en cuenta las constancias de notificación allegados al correo institucional del despacho, en razón de ello el juzgado.

RESUELVE:

- 1.- Ordenar el EMPLAZAMIENTO del demandado, ROGER ESTI ESPINOSA por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.
- 2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.
- 3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada que si no

76001400302820220013000
C.S.G.

concorre se le designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **120** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE JULIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria